

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	1,252,692,490
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,151,573,613
Seguro Médico Siglo XXI		9,537,887
Otros Programas ⁽⁸⁾		68,688,804
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		22,892,186
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,163,811
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	6,426
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,157,385
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	1,082.35
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	40,795,595
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	26,345,085
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	196,724
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	127,041
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	207.37
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	207.37

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Morelos: la Secretaria de Salud del Estado de Morelos, **Angela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos: el Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, **Alejandro Álvarez Ramírez**.- Rúbrica.

ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Entidad federativa: Nayarit

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	285.52			0.78
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	107.07			0.29
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			719.24	1.97
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,901.23			
1.71 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)				
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)				
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)				
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)		2,109.55	-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)		194.83	-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)		194.83	-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	1,283,879,224
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,194,061,075
Seguro Médico Siglo XXI		4,853,922
Otros Programas ⁽⁸⁾		56,053,362
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		28,910,865
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	671,465
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	50,119
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	12,742
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	608,605
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	2,109.55
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	17,574,245
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	4,747,810
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	90,204
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	24,369
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	194.83
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	194.83

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Víctor Elíer Quiroga Aguirre**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Nayarit: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Gladiz Jaqueline Flores Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Entidad federativa: Nuevo León

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	243.71			0.67
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	91.39			0.25
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			776.72	2.13
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,378.67			
1.24 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,163.52		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		194.49		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		194.49		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			215.15	0.59
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			20.65	0.06
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			20.65	0.06
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	1,862,336,105
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,687,186,042
Seguro Médico Siglo XXI		33,474,173
Otros Programas ⁽⁸⁾		116,224,053
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		25,451,837
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,605,289
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	4,688
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,600,601
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	1,163.52
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	21,128,005
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	30,998,540
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	108,630
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	159,380
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	194.49
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	194.49

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Nuevo León: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nuevo León, **Juan Luis González Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Entidad federativa: Oaxaca

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	271.29			0.74
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	101.73			0.28
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			738.81	2.02
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,723.34			
1.55 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,514.60		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		226.06		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		226.06		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ (4)				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			208.74	0.57
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁶⁾ (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	3,365,634,143
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,093,999,254
Seguro Médico Siglo XXI		67,490,754
Otros Programas ⁽⁸⁾		104,929,807
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		99,214,329
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	2,976,062
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	655,048
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	98,885
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	2,222,129
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	1,514.60
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	200,618,770
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	20,335,590
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	887,461
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	89,957
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	226.06
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	226.06

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca: el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca; el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, **Antonio Tovar González**.- Rúbrica.